



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Referencia : Proceso Ordinario Laboral de única instancia.
Demandante : Diviana Rocío Trujillo Trujillo
Demandado : JL Distrisalud I.P.S. S.A.S.
Asmet Salud E.P.S. S.A.S.
Radicación : 73-585-31-12-001-2021-00116-00

La parte actora allegó las diligencias de notificación del auto admisorio únicamente a la codemandada Asmet Salud E.P.S. S.A.S. (C1 archivo 11), las cuales se verifican realizadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, amén de ser válidamente aplicables al proceso ordinario laboral conforme lo acota la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STL 11448 del 1 de septiembre de 2021, por lo que así se declarará.

Sin embargo aún no ha adelantado las diligencias para notificar a la otra empresa codemandada JL Distrisalud I.P.S. S.A.S. como lo hace constar la secretaria del juzgado (C1 archivo 13).

Dicha circunstancia encaja próximamente en lo regulado en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social si se tiene en cuenta que van a mediar más de (6) meses, contados a partir del auto admisorio de la demanda adiado el 22 de noviembre del 2021 (C1 archivo 9), sin que la parte actora haya notificado dicha providencia a todos los demandados.

En tal virtud, es menester requerirla para que lo haga y de ser renuente en el término concedido se aplicara la norma precitada.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

1°. Tener a la empresa Asmet Salud E.P.S. S.A.S por notificada del auto admisorio de la demanda según lo expuesto.



2° Requerir a la parte actora para que en el termino de ocho (8) días notifique personalmente al auto admisorio de la demanda a la empresa JL Distrisalud I.P.S. S.A.S. de conformidad con la ley.

Se advierte que vencido en silencio el termino concedido se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

3° Ingresar el proceso al despacho vencido el termino anterior o controlados los términos de ley si se produjo la notificación comentada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e2869256f8e7d3ede931f18f20c24f808135a664c16492e7d81b83311b1517c**

Documento generado en 18/05/2022 05:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>